



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Exp. 4016-21938/96 - C.A.A. - CABOT ARGENTINA SAIC

VISTO el expediente N° 4016-0021938/1996, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, los Decretos N° 531/19, N° 31/20, las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, N° 565/19, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CABOT ARGENTINA S.A.I.C. (CUIT N° 30-50411304-9) con domicilio constituido en la calle 13 N° 831/833 Piso 8° Dto. "A" de la Localidad y Partido de La Plata, solicita la ampliación de su rubro, y la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial sito en la Av. Coronel Argentino del Valle Larrabure N° 203, de la Localidad y Partido de Campana, dedicado a la fabricación y comercialización de negro de humo y generación de energía eléctrica a través de una turbina de vapor, en el marco del Decreto N° 531/19 reglamentario de la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107;

Que la mencionada firma presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459 y su decreto reglamentario;

Que es dable destacar que la solicitud de ampliación del rubro corresponde a la instalación de una turbina de vapor asociada a un generador eléctrico destinado a producir energía que permitirá alimentar el consumo interno del establecimiento;

Que a fojas 744 la Municipalidad de Campana ha certificado, en ejercicio de sus atribuciones legales, la aptitud de la zona de radicación del establecimiento;

Que a fojas 793 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante PV2020-03938341-GDEBA-DPEIAOPDS, de fecha 21 de febrero de 2020, se ha expedido señalando que, teniendo en consideración el informe técnico elaborado por el Departamento Evaluación Ambiental en conjunto con la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en el que se sugiere proceder al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental sujeto al cumplimiento de diversos condicionamientos, es de opinión que están dadas las condiciones para proceder al otorgamiento de la referida certificación en los términos propiciados en el referido informe técnico;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N°489/19, conforme surge de fojas 802;

Que la firma solicitante ha acreditado el pago de la tasa correspondiente, según constancia obrante a fojas 804;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.459 y N° 15.164, y los Decretos N° 531/2019 y N° 31/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la firma CABOT ARGENTINA S.A.I.C. (CUIT N° 30-50411304-9) con domicilio constituido en la calle 13 N° 831/833 Piso 8° Dto. "A" de la Localidad y Partido de La Plata, para su establecimiento industrial sito en la Av. Coronel Argentino del Valle Larrabure N° 203, de la Localidad y Partido de Campana, cuyo rubro es la fabricación y comercialización de negro de humo y generación de energía eléctrica a través de una turbina de vapor, de conformidad con lo normado en la Ley Provincial N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo Provincial pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y observaciones del Anexo I (IF-2020-12233948-GDEBA-DPEIAOPDS) que pasa a formar parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-